

VISTOS: DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Mayor necesidad de servicio/Ord. N° 006 del 24 de febrero de 2016, de la dirección de la Escuela de Juntas.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** la Extensión Horaria a Contrata Transitoria a los Docente de la Escuela Juntas, de la localidad de Juntas, para dar cumplimiento a la aplicación de Plan Común de Estudios, JECD, Ley N° 20.248/SEP, PIE, según detalle:

NOMBRES	RUT	PCE	JECD	LEY N° 20.248/SEPSEP	PIE
ROSA LUNA ALVARADO		07	02	06	03
PATRICIA CID RODRIGUEZ		--	08	02	03
MARCELA PATRICIA CORTES RODRIGUEZ		07	02	06	03
MARIO EDUARDO LA FUENTE CONTRERAS		02	02	--	--
CARMEN ISABEL MORALES PEREIRA		06	--	--	--
ANA PATRICIA ORTIZ CONTRERAS		--	04	06	03
RAUL EDUARDO PLAZA MACAYA		14	--	--	--
JESSICA LORENA RAMOS RIOS		--	--	04	03
PRISCILLA ANDREA SANTANDER MUÑOZ		02	--	04	03
CRISTIAN MARCIAL SILVA MIRANDA		--	04	06	03
IVAN VERA ZEPEDA		--	02	09	03

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2016, y permanecerán vigente hasta el 28 de febrero de 2017.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la Ley.
- 5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas por de Plan Común de Estudios, JECD, Ley N° 20.248/SEP, PIE, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulado en la Ley "Estatuto Docente" y sus modificaciones
- 7.- Los docente son planta titular y contrata en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- La cancelación será mensual, imponible y tributable, imputable: 2102000, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



Lucía Alvarado Cerda
ALCALDE